



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2143

DECRETO N°:

TEMUCO:

11 JUL. 2018

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Samfir S.p.A., mediante escritura pública de fecha 29 de junio de 2018.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: " Suministro para la Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Samfir S.p.A., Rol Único Tributario N° 76.707.604-5, por escritura pública de fecha 29 de junio del año 2018.
2. Devuélvase a Samfir S.p.A. documento de garantía de seriedad de la oferta N° B0016409 por la suma de \$200.000.
3. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores singularizados en cuadro contenido en el numeral primero de la parte resolutive de Decreto Alcaldicio N° 358 de fecha 16 de mayo del año 2018.
4. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde su fecha de suscripción, término que será renovable.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/KMI  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Samfir S.p.A.
- Dideco
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1546860

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5490 /2018**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2018**

**CONTRATO SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMAS Y EQUIPAMIENTO DE CAMAS**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SAMFIR SpA**

Moo\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintinueve de Junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **SAMFIR SpA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos siete mil seiscientos cuatro guion cinco, representada por don **JORGE MAURICIO ALARCÓN MUÑOZ**,

L.771775

chileno, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número

Santiago y

de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veintidós de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y uno del año dos mil dieciocho: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas." Por Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y ocho de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora Samfir SpA **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el Suministro para la Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas, Propuesta Pública número treinta y uno del año dos mil dieciocho. **TERCERA.** Los comparecientes dejan constancia que el contrato será ejecutado con estricta sujeción a las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y uno del año dos mil dieciocho y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y ocho ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Proveedora los valores unitarios singularizados en cuadro contenido en el numeral primero del Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y ocho de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, según el tipo de cama y/o equipamiento requerido.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará directamente a la Proveedora través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco en estados de pago independientes de acuerdo al número de órdenes de compra emitidas, una vez recepcionados conforme las camas y/o equipamiento solicitado, previo Visto Bueno de la Unidad Técnica. **SEXTA. PLAZO DE**

**ENTREGA:** La Proveedora deberá hacer entrega del equipamiento encargado en un término de cinco días hábiles contados desde el envío de la orden de compra electrónica. **SÉPTIMA. MULTAS:** En

caso de atrasos y/o incumplimiento en los artículos requeridos se aplicarán las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y su aplicación será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA.** El incumplimiento por parte la

Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Antecedentes Técnicos, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantía singularizada en la cláusula décima, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. VIGENCIA:** La vigencia de

este contrato será de un año contado desde su fecha de suscripción, término que será renovable por igual periodo en una única

2

oportunidad. **DÉCIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de certificado de fianza emitido por la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, cuyo monto afianzado asciende a la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos, fecha de vencimiento treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementa las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO CONCEJO:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco** de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **Jorge Mauricio Alarcón Muñoz** para representar a **SAMFIR SpA**, consta de Estatuto actualizado de fecha veinticuatro de Febrero de dos mil diecisiete, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número C R cero cuatro F y R M o u vK, emitido con fecha veintinueve de Junio de dos mil dieciocho; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA.-- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

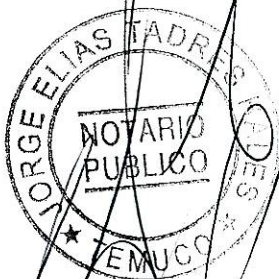
*[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]*



*[Handwritten signature of Jorge Mauricio Alarcón Muñoz]*



**JORGE MAURICIO ALARCÓN MUÑOZ**  
pp. SAMFIR SpA



PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

06 JUL 2018



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS MADRES MALES  
NOTARIO PUBLICO  
\* TEMOCO \*